

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N.º 131 -2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 30 de Julio del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Julio, aprobó el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el año 2023 se observó un descenso del 4.1% en la producción agrícola.

Que, la Agenda Agraria para el Desarrollo indica que, en la ciudad de Arequipa a septiembre de 2021, la producción agrícola experimentó una disminución del 12.40% en comparación con el año 2019, y una disminución del 17% en comparación con el año 2020. Esta situación se debe principalmente a la reducción en la producción de productos agrícolas destinados al mercado interno.

Que, además, el Banco Central de Reserva (BCR) informó que, en enero de 2023, el subsector agrícola en Arequipa experimentó una disminución del 14,6%. Esto se debió a las menores cosechas de productos destinados al mercado externo y a la agroindustria, que disminuyeron en un 31,7%. Esto incluye cultivos como la palta (con una disminución del 95,4%), la quinua (con una disminución del 91,1%) y la vid (con una disminución del 58,9%). También se registró una disminución del 11,5% en la producción de cultivos destinados al mercado interno, incluyendo la cebolla (con una disminución del 30,6%), el maíz chala (con una disminución del 6,0%), la papa (con una disminución del 34,7%), el tomate (con una disminución del 35,8%) y el zapallo (con una disminución del 29,8%), entre otros.

Que, de acuerdo con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el sector agropecuario representa un 2.6% de las exportaciones en Arequipa; sin embargo, hace más de dos años se encuentran supeditadas por lo que es necesario su impulso.

Que, mediante oficio N° 058- 2023- AIRAZ, la Asociación Proyecto Irrigación Ampliación Zamacola, solicita al Consejo Regional, se declare de necesidad pública e



interés regional la ampliación de la frontera agrícola en la jurisdicción de los distritos de Yura y Uchumayo.

Que, la Comisión de Agricultura, teniendo en cuenta la necesidad de la promover la agricultura regional, solicita mediante los Oficios N 103-2023-GRA/CR-CA y 105-2023-GRA/CR-CA, información técnica legal sobre la declaratoria a nivel regional de la ampliación agrícola y disponibilidad hídrica a la Gerencia Regional de Agricultura - GRAG y a la Autoridad Nacional del Agua Caplina- Ocoña.

Que, al respecto se emite el informe N° 003-2023-GRA/GRAG, de la oficina de asesoría jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura, haciendo referencia que en cuanto a la jurisdicción de Yura y Uchumayo lo siguiente: *"(...) En los pedidos señalados anteriormente por parte de la Asociación Proyecto Irrigación Ampliación Zamacola AIRAZ, recayeron las resoluciones administrativas emitidas por parte de la Oficina de Ordenamiento Territorial y Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución de la Oficina de Ordenamiento Territorial 064-2013-GRA/OOT de fecha 04 de junio del año 2013, que dispuso la reserva de los terrenos eriazos para la adjudicación con fines agrícolas, aledaños al área de influencia de la autopista Arequipa-La Joya, y la Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura N° 220-2013-GRA/GRAG-OAJ que "Determino como terreno eriazo para fines agrícolas la extensión de 2982.9947 has., distrito de Yura, provincia y región Arequipa, incorporado al dominio de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, a ser inmatriculados la primera de dominio ante la Zona Registral XII-Sede Arequipa, constituyendo la resolución título suficiente para los efectos legales". Sin embargo, dicha Resolución no se ha podido inscribir en razón a que el área de 2982.9947 has. que se iba a inscribir se encontraba superpuesta a las Partidas N° 11249278, 11245718, 11245398, 11254670, 11258655, 11254084, 11253080, 11262513, 11260987 y 11031226. Las resoluciones administrativas señaladas en el párrafo anterior, fueron cuestionadas por parte de la empresa YURA, y objeto de procesos judiciales Nros. 2012-2014-87-0412-JN-CI-01; y 7223-2014-48-0401-JR-CI-06, los cuales culminaron anulando dichas resoluciones administrativas. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y luego de realizar el diagnóstico físico legal del área, debería coordinarse y recopilar los diferentes informes de las diferentes entidades involucradas y relacionadas con la declaración de necesidad pública e interés regional la ampliación de la frontera agrícola en la Jurisdicción de los distritos de Yura y Uchumayo, determinándose la titularidad del bien. En caso de bienes no inscritos previamente se efectuará el saneamiento físico legal y su libre disponibilidad, disponibilidad de recurso hídrico. Por tal motivo, sugieren realizar un diagnóstico físico legal de los terrenos sobre los cuales recaería la propuesta".*



Que, respecto a este último pronunciamiento, la propuesta legislativa se centrará en toda la región Arequipa. Así mismo, es de mencionar que es función de la Gerencia Regional de Agricultura evaluar correctamente las condiciones físicas, registrales y legales correspondientes antes de aprobar las solicitudes de titulación de tierras eriazas, bajo responsabilidad. Al momento dicha Gerencia a través de la Sub Gerencia de Recursos Naturales, Área de formalización y titulación de tierras, cuenta con un aproximado de 400 solicitudes con una antigüedad aproximada de 10 años, sobre adjudicación de tierras eriazas con aptitud agropecuaria para pequeños agricultores (D.S. 026-2003-AG), de las cuales solo 20 han culminado favorablemente con su procedimiento.

Que, con Oficio N° 0030-2024-ANA-AAA.CO, refiere que : *"Al respecto, comunicarle que conforme se indica en los dispositivos legales mencionados en su requerimiento y complementado con el Decreto Supremo N° 014-2015-MINAGRI, para*

el otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura es obligatorio contar con el documento que acredite disponibilidad de recurso hídrico para el proyecto propuesto, dicha opinión se ha venido dando a pedido de la Gerencia Regional de Agricultura (responsable del proceso de otorgamiento de tierras eriazas) y teniendo en cuenta la propuesta de uso de agua de una fuente o punto de reusó en el proyecto productivo. En ese contexto, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, viene emitiendo opiniones sobre disponibilidad hídrica a requerimiento del órgano encargado y teniendo como referencia la demanda de agua de una determinada fuente de agua y los estudios aprobados existentes en la zona del proyecto. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, continuará dando soporte necesario para orientar en los procedimientos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos”.

Que, la expansión de la frontera agrícola es vital para Arequipa por las siguientes razones: Aumento de la producción, uso eficiente del agua, mejora del nivel de vida, promoción de la agroexportación, generación de empleo.

Que, en este sentido, la expansión de la frontera agrícola puede tener un impacto significativo en la economía de Arequipa y en la vida de sus habitantes.

Que, la Política de Estado N.º 23, hace referencia a la Política de Desarrollo Agrario y Rural, manifestando que el Estado se compromete a impulsar el desarrollo agrario y rural del país. En este sentido, también hace extensivo lo siguiente: Apoyar la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria (...), Formular políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola (...)



Que, según el Plan de Desarrollo Regional Concertado Arequipa - PDRC 2013-2021, aprobado mediante O. R. N.º 349- AREQUIPA y ampliado hasta el año 2025 por O. R. N.º 497-AREQUIPA, refiere como objetivo estratégico: “promover la inversión privada en tierras eriazas para ampliar la frontera agrícola”.

Que, según el Plan estratégico Institucional PEI 2024-2027 aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nro. 674-2023-GRA/ORAJ, encontrándose dentro de la OEI 0.7 las acciones estratégicas institucionales: “Promover la inversión privada en tierras eriazas para ampliar la frontera agrícola conforme a criterios de zonificación ecológica económica” (AET 13. 04 OET 13).

Que, la Comisión de Agricultura del Consejo Regional de Arequipa, mediante el Dictamen N.º 003-2024-GRA/CR-CA, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27867 y demás normas aplicables, se aprueba por MAYORIA en Sesión de Consejo Extraordinaria lo siguiente:

SE ACUERDA:

PRIMERO. - DECLARAR de necesidad pública e interés regional la ampliación de la frontera agrícola en la Región Arequipa.

SEGUNDO. - EXHORTAR a la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Agricultura, para que a través del área de formalización y titulación de tierras, resuelva con la mayor celeridad y dentro de la legalidad, las solicitudes destinadas a la ampliación de la frontera agrícola.

TERCERO. - ENCARGAR al área de formalización y titulación de tierras, formule un plan de trabajo para realizar el tratamiento oportuno y acelerado de los procedimientos administrativos que se encuentren a su cargo y que estén siendo ejecutados en base al D.S. 026-2003-AG y la R.M. 0243-2016-MINAGRI, el cual deberá ser remitido a la Comisión de Agricultura en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

CUARTO. - ENCARGAR al área de formalización y titulación de tierras a que luego de remitir a la comisión de Agricultura el plan de trabajo, realice un informe semestral, a la misma Comisión sobre los alcances y avances de procedimientos realizados para la adjudicación de tierras eriazas con fines agrícolas basados en el D.S. 026-2003-AG y R.M. 0243-2016-MINAGRI.

QUINTO. - PRECISAR que el presente Acuerdo regional no autoriza a proporcionar ninguna autorización o exoneración para aquellos solicitantes que no cumplan con las normativas nacionales ni regionales vigentes.

SEXTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. FERNANDO CORNEJO PACHECO
PRESIDENTE